



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante: LABORATORIO SURCOLOMBIANO LITDA
SURCOLABI IPS
Demandado: LA CORPORACIÓN IPS HUILA
Radicado: 2022-369

Seria del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de bien inmueble incoada por el LABORATORIO SURCOLOMBIANO LITDA SURCOLABI IPS a través de apoderado judicial en contra de LA CORPORACIÓN IPS HUILA, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que la competencia se estimó en \$58.984.843, suma que excede el valor de la mínima cuantía, por tanto es el Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso, respecto a las reglas para determinar la competencia con ocasión a la cuantía, por ser un proceso de menor cuantía.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - **RECHAZAR** por falta competencia la demanda verbal de restitución de bien inmueble incoada por el LABORATORIO SURCOLOMBIANO LITDA SURCOLABI IPS a través de apoderado judicial en contra de LA CORPORACIÓN IPS HUILA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - **ORDENAR** la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto, por intermedio de la Oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP